

REGLAMENTO (CEE) Nº 3913/87 DEL CONSEJO
de 21 de diciembre de 1987
referente a la prórroga de determinadas disposiciones del Reglamento (CEE)
nº 797/85 aplicable en el sector de la producción porcina

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 797/85 del Consejo, de 12 de marzo de 1985, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1760/87 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 3,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el régimen previsto en el apartado 4 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 797/85 para la concesión de ayudas a la inversión en el sector de la producción porcina expira el 31 de diciembre de 1987; que resulta conveniente prorrogar la aplicación de dicho

régimen hasta el 31 de marzo de 1988, con vistas a su revisión antes de dicha fecha,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

Se prorroga hasta el 31 de marzo de 1988 el régimen referente a las condiciones de concesión de ayudas a la inversión en el sector de la producción porcina, aplicable, en virtud del apartado 4 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 797/85, a las solicitudes presentadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1987.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1988.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 1987.

Por el Consejo

El Presidente

B. HAARDER

⁽¹⁾ DO nº L 93 de 30. 3. 1985, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 167 de 26. 6. 1987, p. 1.